



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA. MARIBEL VILLALPANDO HARO, ASISTIDA POR LA PROFESORA YOLANDA PÁEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO DE LA MAESTRA GIZEL LILIANA LLAMAS IBARRA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUBSECUENTE “EL IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo: Garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y promover la educación integral, de calidad y con valores; otorgar y promover la impartición de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, normal y



educación para adultos; establecer programas educativos con contenidos históricos, nacionales y estatales que permitan el conocimiento de las culturas indígenas, la promoción de la cultura cívico-democrática y el respeto a los derechos humanos; Promover la realización de congresos, convenciones, reuniones, concursos y demás actividades de carácter educativo, artístico, cultural y deportivo, promover la difusión de programas que impulsen el desarrollo cultural y educativo de la población, establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales; públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado conforme a la legislación aplicable;

I.2. Que la Mtra. Maribel Villalpando Haro, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila.

I.3. Que la Mtra. Maribel Villalpando Haro, en su carácter de Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 25 de agosto de 2021.

I.4. Que la Profra. Yolanda Páez López acredita su personalidad como Subsecretaria de Educación Básica del Estado de Zacatecas con el nombramiento de fecha 21 de octubre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila.



I.5. Que la Mtra. Gisel Liliana Llamas Ibarra acredita su personalidad como Subsecretaria de Educación Media y Superior del Estado de Zacatecas con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila.

I.6. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98618.

I.7. Que **“LA SECRETARÍA”** cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II. De **“EL IEEZ”**:

II.1. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ”; 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,



II.2. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38, fracción I y, artículo 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

II.4. Que el artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, señala que “**EL IEEZ**” tiene como atribuciones desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

II.5. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX y L de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano de dirección de “**EL IEEZ**”, tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la



educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

II.6. Que en fecha 27 de febrero de 2017 el “**EL IEEZ**” firmó con “**EL INE**” el Convenio de Apoyo y Colaboración con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, asimismo se compromete entre otros, a impulsar y promover la cultura cívica.

II. 7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 381, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracciones I, II, III y VI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Presidente de “**EL IEEZ**” tiene entre otras atribuciones: representarlo legalmente; dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de coordinación entre “**EL IEEZ**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.8. Que mediante acuerdo INE/CG1616/2021 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, se aprobó la designación del Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas como Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.



II.9. Que el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de certificar documentos y participar como fedatario, en los convenios que celebre **“EL IEEZ”**.

II. 10. Que el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, es Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del **“IEEZ”**, según el Oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, del 19 de enero de 2022.

II.11. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que la relación se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género; así como en la cooperación, la coordinación, el apoyo y el respeto mutuo.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio General de Apoyo y Colaboración, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de **“LA SECRETARÍA”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS

- I. **“LAS PARTES”** se comprometen a sujetar sus actividades objeto del convenio en las líneas de acción siguientes:
 1. Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos, particularmente los derechos políticos con perspectiva de género y prevención de la violencia política en razón de género.
 3. Apropiación del derecho a saber; para el ejercicio de los derechos humanos y en particular de los derechos políticos electorales.
 4. Creación de espacios para el diálogo democrático en materia de paridad de género;
 5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático;
 6. Promoción de la cultura cívica con perspectiva de género en los entornos escolares;

7. Exigencia y seguimiento a las acciones para el cumplimiento de la palabra pública empeñada, y
 8. Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos.
- II. **“EL IEEZ”** se compromete a producir mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, participación ciudadana, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género, y promoción de la cultura de la paz, mismas que tanto el Instituto Electoral como la Secretaría de Educación se comprometen a difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance, así como en su dominio institucional, y en los centros educativos que conforman el sistema educativo estatal.
- III. **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, valores democráticos, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género.
- IV. **“LAS PARTES”** se comprometen a impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio.

- V. **“LAS PARTES”** se comprometen a la creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción de la fracción I.
- VI. Dentro de las acciones objeto del Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
- VII. Como resultado de las acciones objeto del convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo la coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de cultura cívica con perspectiva de género y divulgación de la cultura democrática, conforme la suficiencia presupuestal de cada una.
- VIII. Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral.

TERCERA. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La promoción y difusión de la educación cívica con perspectiva de género comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria, ensayos literarios, históricos, jornadas de la cultura cívica; votaciones escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de niñas, niños y jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de ciudadanía.



CUARTA. DE LOS CONTENIDOS

Los contenidos temáticos de las actividades a realizar, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado por **“LAS PARTES”**, para tal efecto.

QUINTA. DE LOS MATERIALES

Los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan por parte de **“LA SECRETARÍA”** y/o por **“EL IEEZ”**, serán aprobados por el personal designado por cada una de las instituciones indicadas y conforme a los contenidos aprobados para su desarrollo.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y demás de educación cívica, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género; por su parte **“EL IEEZ”** se compromete a impartir los programas y los cursos que de común acuerdo se determinen en materia de educación cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas.

- II. Cuando se trate de programas específicos propuestos por **“EL IEEZ”**, éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de **“LA SECRETARÍA”** para su adecuado desarrollo.



SÉPTIMA. ENLACES

Para el control y ejecución de los compromisos asumidos en este Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar a los siguientes servidores públicos, como responsables de tales tareas:

- a) Por **“LA SECRETARÍA”**, a la Lic. Ma. Guadalupe Ramírez Muñoz. Encargada de la Dirección de Inovación y Gestión Institucional.

- b) Por **“EL IEEZ”**, a la Mtra. Ana Claudia Nuñez Vargas. Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.



NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

"**LAS PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**", compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el presente Convenio será pública y "**LAS PARTES**" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

"**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en los Convenios específicos que deriven del presente, "**LAS PARTES**", deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio, se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el caso de actividades o programas que se desprendan de este convenio y que por su naturaleza o para su ejecución requieran de un tratamiento especial o especificidad particular, podrán ser elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Los Convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2023, a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran



ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal y estando de acuerdo con las estipulaciones anteriores, se firma este Convenio, por Duplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los__ días del mes de____del dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por “LA SECRETARÍA”

Por “EL IEEZ”

Mtra. Maribel Villalpando Haro
Secretaria de Educación del Estado
de Zacatecas

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas

Profra. Yolanda Páez López
Subsecretaria de Educación Básica

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas



Mtra. Gisel Liliana Llamas Ibarra
Subsecretaria de Educación Media y
Superior

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA ___ DE ___ DE 2022.